



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 33-2021-MDY

Yanahuara, 17 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2021-MDY de fecha 16 de marzo del 2021, trató: "Apoyo de Desinfección a Instituciones Públicas, Privadas y Particulares a través del bien mueble denominado: Ccorito Mata Covid", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la ocurrencia de pandemia;

Que, el literal 3.2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las Municipalidades Distritales las de regular la salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID 19, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 09-2021-SA, plazo que vence el 07 de setiembre de 2021;



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, existen solicitudes de diversas instituciones publicas, privadas y particulares, dirigidas a la Municipalidad de Yanahuara, solicitando que se realice la desinfección de sus instalaciones a través de la utilización del Ccorito Mata Covid;

Que, el "Ccorito mata Covid" es una unidad multipropósito con cañón pulverizador de alta presión cuyo alcance llega hasta los 8 metros de distancia, el mismo que es utilizado por la Municipalidad Distrital de Yanahuara para realizar la limpieza y riego de áreas verdes, parques y jardines; así como multipropósito la desinfección de las diversas calles, avenidas, urbanizaciones y parques del distrito de Yanahuara. Asimismo, el vehículo "Ccorito mata Covid", es de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y se trataría de un vehículo eléctrico, así también el mismo utiliza material de desinfección (amonio cuaternario) que fue donado por la empresa Southern Peru;

Que, el Covid 19 afecta a los humanos, siendo reportado por primera vez en diciembre del 2019 en la ciudad de Wuhan. La epidemia de Covid 19, se extendió, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020;

Que, el aislamiento domiciliario es una de las medidas para prevenir y medidas básicas de prevención y control de contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios;

Que, la exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19, presenta un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales y lugares de mayor exposición de personas (como mercados o lugares de alta afluencia) constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia y prevención de control;

Que, conforme a ello tenemos que señalar que el Plan de Desinfección que tiene el "Ccorito Mata Covid", es buscar reducir por medio de agentes químicos y/o métodos físicos el número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud;

Que, la desinfección que realiza el "Ccorito mata Covid", está destinada a limpiar las superficies de diferentes patógenos (entre ellos y principalmente el Covid 19), el mismo que evitaría la propagación sistemática del virus que viene afectando la vida de todos los ciudadanos;

Que, tenemos que reconocer que los mercados de abastos son lugares de mayor afluencia humana donde efectivamente concurren un gran número de personas (las mismas que también al ser pobladores de otros distritos, concurren y/o transitan en el distrito de Yanahuara, por motivos de trabajo, emergencias en ESSALUD Yanahuara y/o clínicas que se encuentran en nuestra jurisdicción, poniendo en riesgo de posibles contagios a nuestros vecinos yanahuarinos), por lo que es evidente que es un lugar donde el contagio del Covid 19 es mucho mayor, por ende los planes de desinfección del centro de abastos debe ser mucho más prioritarios;

Que, mediante los Informes, emitidos por la Jefe de la División de Salubridad y Protección al Medio Ambiente informa lo siguiente:

- De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, las principales vías de transmisión del Covid 19 se consideran la respiratoria y el contacto con superficies contaminadas, es por ello que como medidas de prevención es importante la higiene de manos, así como una correcta limpieza y desinfección de superficies susceptibles de estar contaminadas con el virus.



YANAHUARA
TRASMUNDI HACA EL SIGLO XXI



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

- Los gobiernos locales deben realizar la limpieza y desinfección de las calles y espacios públicos, es por ello, que la Municipalidad Distrital de Yanahuara ha adquirido un carro eléctrico denominado "Ccorito Mata Covid", la cual es una unidad multipropósito con cañón pulverizador de alta presión cuyo alcance llega hasta los 8 metros de distancia, con el cual se viene realizando la limpieza, riego de parques y jardines; y con multipropósito la desinfección del distrito con amonio cuaternario, insumo donado por la empresa Southern Perú.
- Por lo que, al contar con el equipo e insumos para realizar la desinfección se puede apoyar con esta actividad en los puntos de mayor afluencia de la ciudad, con la finalidad de buscar mantener limpio estos espacios de gran concurrencia de personas y eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar contagios por coronavirus, en vista que los vecinos de Yanahuara y pobladores de otros distritos concurren a realizar sus compras en éstos centros de abasto, dichos pobladores de distritos vecinos que por motivos de trabajo, emergencias o causas previstas por Ley, también transitan por el distrito de Yanahuara.
- Por tales consideraciones se concluye que se considera necesario realizar la desinfección en los principales mercados mayoristas de la ciudad, así como en espacios públicos que tengan mayor influencia de personas con la finalidad de reducir al máximo el nivel de contagio de los ciudadanos ante las condiciones actuales, teniendo en cuenta las características del Covid-19, sobre todo en cuanto a su resistencia en el ambiente, pudiendo quedar en superficies por más de 5 horas. A su vez, esta actividad no generará gastos adicionales a la Municipalidad de Yanahuara, ya que el vehículo utilizado es eléctrico y el insumo ha sido donado por la empresa Southern Perú.

Que, se debe tener presente lo señalado por la Dirección de Epidemiología de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en su reporte al 28 de febrero de 2021 en donde señala que en las últimas 24 horas hay 4581 casos Covid-19 confirmados, y 205 fallecidos en un solo día, dicha información acumulada tiene 1,323,863 casos confirmados Covid-19 hasta la fecha;

Que, en la Sesión de Concejo N° 05-2021, el Señor Alcalde informo al Concejo Municipal sobre las solicitudes de desinfección de las diversas instituciones públicas, privadas y particulares, siendo atendidas con urgencia a través del bien mueble denominado: "Ccorito mata Covid", todo ello bajo el principio de solidaridad social y la emergencia sanitaria que venimos padeciendo, por lo que solicito al Pleno del Concejo Municipal que se aprueben las solicitudes de desinfección que han sido atendidas y las que están pendientes de respuesta por la Entidad;

Que, el artículo 9° inciso 29) establece que: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD** emitió el siguiente:



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERROSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2021 todos los apoyos solicitados por instituciones públicas, privadas y particulares hasta el 16 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y AUTORIZAR todos los apoyos solicitados por instituciones públicas, privadas y particulares desde el 17 de marzo del 2021 hasta el 01 de abril del 2021

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Protección del Medio Ambiente efective todas las solicitudes de apoyo pendientes de instituciones públicas, privadas y particulares.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Eduardo Antonio Gutiérrez Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDÍA
Dr. Roger Anselmo Rivera Presbitero
ALCALDE

- C.C.
- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
- DCI
- ARCHIVO